



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO PROPIETARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN MATERIA PENAL.**

La Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en materia penal, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

**DICTAMEN**

**Antecedentes.**

Con fecha 13 de julio de 2017 se presentó ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la comunicación del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, por medio de la cual comunica que el Consejo del Poder Judicial acordó proponer al Honorable Congreso del Estado, en el turno que le corresponde al Poder Judicial, una terna conformada con los ganadores del concurso de oposición interno para la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Asimismo, anexa la certificación del Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, del acuerdo del Consejo del Poder Judicial de fecha 8 de junio de 2017, precisando la calificación obtenida por quienes alcanzaron las tres mejores, así como las documentales públicas para acreditar que quienes integran la terna, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86, ahora artículo 85, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

La terna propuesta está integrada por los licenciados Francisco Medina Meza, Magistrado Supernumerario de la Décima Sala Penal; Javier Gómez Cervantes, Magistrado Supernumerario de la Séptima Sala Penal; y Luis Alberto Valdez López, Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

La propuesta se turnó a la Comisión de Justicia el 14 de julio de 2017 para su estudio y dictamen; la que procedió a radicarla el 15 de agosto del año en curso, fecha en la cual se acordó por unanimidad de votos proceder al análisis de los expedientes respectivos y solicitar la tarjeta sobre los requisitos de los propuestos.

**Análisis.**

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de las propuestas que sometan a su consideración, por



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

turnos alternativos, el Gobernador del Estado y el Consejo del Poder Judicial, de acuerdo a lo que dispone el artículo 63 en su fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Dicha facultad, se recoge también en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en su artículo 64.

En los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 113 fracción IV, corresponden a la Comisión de Justicia, los asuntos referentes a las designaciones de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Ello además en atención a lo ordenado por la Presidencia de la Diputación Permanente, al establecer el turno para estudio y dictamen de la propuesta.

***De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:***

Los requisitos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se establecen en el artículo 95 fracciones I a V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al que remite el artículo 116 fracción III de la propia Constitución Federal, que textualmente dicen:

Artículo 116, fracción III párrafos tercero y cuarto:

«Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

«Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.»

«**Artículo 95.** Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

**I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

**II.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

**III.** Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

**IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo,



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

**V.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

**VI.** No haber sido...

Los nombramientos de...»

***De acuerdo a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato:***

«**Artículo 85.-** Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

**I.** Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

**III.** Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica;

**IV.** Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley;

**V.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

**VI.** Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.»

***De la revisión de los expedientes de cada uno de los propuestos, se desprende lo siguiente:***

**1.** Para acreditar la calidad de ciudadanos mexicanos por nacimiento y guanajuatenses, se anexaron copias certificadas por la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial, de sus respectivas certificaciones de nacimiento de todos los candidatos, de las que se infiere lo siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**a)** El licenciado Francisco Medina Meza nació en esta entidad, específicamente en la ciudad de León, Guanajuato.

**b)** El licenciado Javier Gómez Cervantes nació en esta entidad, específicamente en la ciudad de Salamanca, Gto.

**c)** El licenciado Luis Alberto Valdez López nació en esta entidad, específicamente en la ciudad de Guanajuato, Gto.

**2.** El pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de todos los profesionistas propuestos, se presume toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario. No obstante, se agregaron las «Constancias de Antecedentes Penales», de cada uno de ellos.

**3.** Que tienen cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, se desprende de las certificaciones de sus actas de nacimiento que se anexaron en copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.

**4.** Que tienen título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, se demuestra de la siguiente manera:

**a)** Del licenciado Francisco Medina Meza, con la copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guanajuato, de donde se desprende que sustentó su examen de grado el 25 de mayo de 1995, y se le expidió su título el 7 de noviembre de 1995.

**b)** Del licenciado Javier Gómez Cervantes, con la copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guanajuato, de donde se desprende que sustentó su examen de grado el 6 de febrero de 1997, y se le expidió su título el 29 de abril de 1997.

**c)** Del licenciado Luis Alberto Valdez López, con la copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guanajuato, de donde se desprende que sustentó su examen profesional el 18 de mayo del año dos mil, y se le expidió su título el 9 de junio del año dos mil.

**5.** Que tienen por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica, se acredita en los siguientes términos:

**a)** Del licenciado Francisco Medina Meza, con la documental referida en el inciso a) del punto que antecede y con copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 5 de noviembre de 1996. En cuanto a su ejercicio profesional, se infiere de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria profesional en el ramo jurídico:

Oficial Judicial B, adscrito a la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

del Estado, del 1 de febrero de 1993 al 31 de julio de 1995.

Juez interino Menor Mixto en Dolores Hidalgo, del 16 al 31 de diciembre de 1993.

Juez interino Menor Mixto en Dolores Hidalgo, del 16 al 31 de enero de 1994.

Juez interino Menor Mixto en Valle de Santiago, del 15 al 29 de julio de 1994.

Juez interino Primero Menor Penal en Irapuato, del 19 de diciembre de 1994 al 2 de enero de 1995.

Juez interino Menor Mixto en Guanajuato, del 3 al 17 de julio de 1995.

Juez Auxiliar adscrito a la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 1 de agosto al 31 de octubre de 1995.

Jefe de Departamento de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 1 de noviembre de 1995 al 15 de marzo de 1996.

Secretario adscrito a la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 16 de marzo de 1996 al 31 de mayo de 2002.

Juez interino Segundo Menor Penal en Irapuato, del 26 de enero al 1 de marzo de 2005.

Secretario ejecutivo adscrito a la Ponencia II del Consejo del Poder Judicial del Estado, del 1 de junio de 2002 al 15 de julio de 2007.

Juez Menor Penal por oposición a partir del 10 de julio de 2007.

Juez Menor Penal en Salamanca con adscripción a partir del 1 de agosto de 2007 hasta que el Consejo determine.

Juez interino Penal de Partido en San Miguel de Allende del 16 de julio de 2007 al 27 de octubre de 2008.

Juez interino Penal de Partido en Comonfort del 28 de octubre de 2008 al 15 de mayo de 2009.

Juez Tercero Penal de Partido en León del 16 de mayo del 2009 al 30 de octubre de 2009; obteniendo nombramiento definitivo por oposición el 16 de agosto de 2009.

Juez Quinto Penal de Partido en León del 1 de noviembre de 2009 al 30 de octubre de 2010.

Juez adscrito a la Comisión del nuevo Sistema de Justicia Penal acusatorio y oral a partir del 1 de noviembre de 2010 al 31 de julio de 2011.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Juez de oralidad en materia penal en la Sede Dolores Hidalgo de la Región I del Estado, a partir del 1 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Juez de oralidad en materia penal en la Sede Pénjamo de la Región II del Estado, a partir del 1 de enero de 2013 al 28 de noviembre de 2015.

Magistrado supernumerario con nombramiento a partir del 18 de junio de 2015; actualmente en funciones en la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 29 de noviembre de 2015 a este día.

Actualmente con más de 24 años laborando para el Poder Judicial del Estado.

**b)** Del licenciado Javier Gómez Cervantes, con la documental referida en el inciso b) del punto que antecede y copia certificada por la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 22 de mayo de 1997. En cuanto a su ejercicio profesional, se infiere de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria profesional en el ramo jurídico:

Adscripción actual: Magistrado Supernumerario en la Séptima Sala Penal desde el 28 de marzo de 2016 a la fecha.

Antigüedad en el Poder Judicial de Guanajuato: 22 años.

Cargos en Juzgados del Estado de Guanajuato:

Juez Penal de Partido por concurso de oposición desde el año 2000.

Juez de Impugnación para Adolescentes por concurso de oposición (segunda instancia) 2007.

Adscripciones en el Poder Judicial:

Juzgado Segundo de Impugnación para Adolescentes, por concurso de oposición desde el 1 de noviembre de 2007 – 2016.

Juzgado Primero para Adolescentes del Distrito Judicial de Guanajuato, 2006 – 2007.

Juzgado Quinto de Partido en Materia Penal por concurso de oposición en la ciudad de Celaya, 2000 a 2006.

Secretario de Sala por concurso de oposición, Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, 1997 – 2000.

Oficial Judicial en la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Meritorio 1994. Nombramiento: 1 de enero de 1995.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Juez menor interino, diversas suplencias.

c) Del licenciado Luis Alberto Valdez López con la documental referida en el inciso c) del punto que antecede y copia certificada por la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 10 de julio del 2000. En cuanto a su ejercicio profesional, se infiere de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria profesional en el ramo jurídico:

Cargos desempeñados en el Poder Judicial del Estado de Guanajuato:

Tiene antigüedad en el Poder Judicial del Estado de 18 años y 3 meses, toda vez que comenzó a trabajar el 1 de mayo de 1999.

A partir del 1 de mayo de 1999 inició sus labores dentro del Poder Judicial del Estado, ya que a partir de dicha fecha ingresó como Secretario Jurisdiccional "B" en la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cargo que desempeñó hasta el 15 de noviembre de 2000.

Del 16 de noviembre de 2000 al 31 de marzo de 2001, se desempeñó como Actuario Interino adscrito a las Salas Penales Quinta, Sexta, Séptima y Octava del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Del 1 de abril de 2001 al 31 de julio de 2004, laboró como Jefe de Departamento "B" (Secretario Particular del Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado) adscrito a la Secretaría General.

Del 1 de agosto de 2004 al 17 de abril de 2006 trabajó como Secretario de Sala Interino en la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

A partir del 18 de abril de 2006 ingresó a laborar en la Octava Sala Penal como Secretario de Sala Interino, cargo que desempeñó en dicha Sala hasta el 9 de noviembre de 2010.

Se desempeñó como Juez Penal de Partido interino en el Juzgado de Partido en materia Penal de San José Iturbide, Guanajuato, del 16 al 30 de julio de 2009, del 10 de noviembre de 2010 al 3 de enero de 2011, y luego del 17 de iguales mes y año hasta el 3 de enero de 2013.

Laboró como Juez Penal de Partido interino en el Juzgado de Partido en materia Penal de San Miguel de Allende, Guanajuato desde el 4 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014; fecha a partir de la cual comenzó el curso de formación para Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral, iniciando sus funciones con dicho carácter a partir del 10 de abril de 2015 en la sede de San Miguel de Allende, hasta el 2 de enero de 2017.

A partir del 3 de enero de 2017 se encuentra adscrito a la sede de Irapuato que comprende la base de Silao.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Nombramientos en el Poder Judicial:**

En sesión celebrada el 8 de abril de 2003, el Consejo del Poder Judicial del Estado le asignó de manera definitiva la categoría de Actuario por Oposición y asimismo se le adscribió a las salas penales Quinta, Sexta, Séptima y Octava del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Posteriormente en sesión celebrada el 29 de junio de 2004, el Consejo del Poder Judicial del Estado le asignó de manera definitiva la categoría de Secretario de Juzgado de Partido por Oposición en materia penal y asimismo se le adscribió al Juzgado de Partido en materia Penal de la ciudad de Silao, Guanajuato.

Ulteriormente en sesión celebrada el 4 de enero de 2011, el Consejo del Poder Judicial del Estado le asignó de manera definitiva la categoría de Secretario de Sala por Oposición en materia penal, cargo con el que se le adscribió a la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El 28 de octubre de 2015 el Consejo del Poder Judicial del Estado le asignó de manera definitiva la categoría de Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral por Oposición (primer lugar en el concurso), cargo con el que se le adscribió a la sede de San Miguel de Allende, y a partir del 3 de enero de 2017 se encuentra adscrito a la sede de Irapuato que comprende la base de Silao.

**6.** Que son jueces de partido y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley, se acredita con las respectivas copias certificadas por la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial de sus nombramientos como jueces de partido por oposición, categoría que se les asignó a cada uno de ellos por el Consejo del Poder Judicial:

**a)** Al licenciado Francisco Medina Meza se le asignó la categoría de Juez de Partido por Oposición en materia penal, el 13 de agosto de 2009, de acuerdo al resultado de los exámenes en los que fue aprobado, en los términos de los artículos 96, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente en su momento. Actualmente se desempeña como Magistrado Supernumerario de la Décima Sala Penal.

**b)** Al licenciado Javier Gómez Cervantes se le adscribió como Juez Segundo de Impugnación en Guanajuato, a partir del 1º de noviembre de 2007, y actualmente se desempeña como Magistrado Supernumerario de la Séptima Sala Penal.

**c)** Al licenciado Luis Alberto Valdez López se le asignó la categoría de Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral por oposición, de acuerdo al resultado de los exámenes en los que fue aprobado, de conformidad con los artículos 144, 150 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

Cabe señalar que la terna está conformada por quienes fueron ganadores del concurso de oposición interno, lo que presupone el cumplimiento de los requerimientos de



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

la carrera judicial, pues existe identidad del órgano que formula la propuesta –Consejo del Poder Judicial- con el que, de acuerdo al artículo 28 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le corresponde cuidar el cumplimiento de las normas de la carrera judicial y la integración de las ternas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 último párrafo del mismo ordenamiento legal.

**7.** Que gozan de buena reputación se presume, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

**8.** Que no han sido condenados por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año, ni han sido inhabilitados para el cargo por la comisión de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, se infiere de sus respectivas «Constancia de Antecedentes Penales», expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito de orden común.

**9.** Que han residido en el Estado durante los últimos cinco años, se infiere de sus respectivas constancias de residencia:

**a)** Del licenciado Francisco Medina Meza con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en la que se hace constar que tiene una residencia de 10 años en ese municipio.

**b)** Del licenciado Javier Gómez Cervantes con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, en la que se hace constar que tiene una residencia desde hace 10 años en este municipio.

**c)** Del licenciado Luis Alberto Valdez López con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, en la que se hace constar que tiene una residencia desde hace 41 años en este municipio.

**10.** Que los propuestos no ocuparon el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local durante el año previo al día de la designación, se infiere precisamente de sus nombramientos a los diversos cargos que les fueron asignados dentro del Poder Judicial. Además de que, por tratarse de prohibición a ciertos cargos públicos, es un hecho notorio y público, que ninguno de ellos se encuentra en dicho supuesto.

De acuerdo a lo anterior se infiere que todos ellos cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 113 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**ACUERDO**

**Único.** De conformidad con los artículos 116 fracción III y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción XXI y 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 58 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los ciudadanos licenciados Francisco Medina Meza, Javier Gómez Cervantes y Luis Alberto Valdez López, reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en materia penal, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.

**Guanajuato, Gto., 14 de noviembre de 2017**

**La Comisión de Justicia.**

**Dip. Arcelia María González González.**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo.**

**Dip. María Beatriz Hernández Cruz.**

**Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.**

**Dip. Juan José Álvarez Brunel.**

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en materia penal, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado.